

Observación G110: Control de cumplimiento de tributación de las rentas presuntas atribuidas propias o de terceros según Art. 14 letra C) N° 2 y Art. 34 de la LIR.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, existen diferencias entre lo declarado como rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren de acuerdo a renta presunta según Art. 14 letra C) N° 2 y Art. 34 de la LIR, en el código [108] del formulario 22, y lo informado en la DJ N° 1943.

Códigos: 3; 7; 108; 187;

Explicación:

Su declaración ha sido seleccionada para revisión dado que existen diferencias entre lo declarado por usted en el código [108] del F22 y lo informado en Declaración Jurada N° 1943, ya sea por sus rentas propias o las atribuidas por terceros, de acuerdo al art. 14, letra c) N° 2 y art. 34 de la LIR.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 58 sobre renta atribuida por renta presunta.
- Documentación que acredite la propiedad o el arriendo de los vehículos, bienes raíces agrícolas, dependiendo de la actividad que realice el contribuyente, para acreditar la base imponible afectada a Impuesto de Primera, en el caso que corresponda.
- Documentación de respaldo de contribuyentes que estén obligados a declarar Formularios 29 por su actividad, como el libro de compras y ventas.
- Libro Auxiliar de Control del Límite de Ventas o Ingresos, de acuerdo a la Resolución N° 124, de fecha 31.12.2015, en caso que no esté obligado a llevar libro de compras y ventas.